MUNICIPALIDAD DE LA PAZ

☎/📠 (0763) 20074 / 20021 / 20086 - ✉munilapaz@hotmail.com
La Paz - Itapúa - Paraguay

ADDENDA Nº 01/2016

En La Ciudad de La Paz, Departamento de Itapúa, República del Paraguay, a los 11 días del mes de Mayo del 2016 se deja constancia de aclaración sobre el llamado a LICITACION POR CONCURSO DE OFERTA para la PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR, el cual se halla debidamente publicado en el Portal de contrataciones Públicas con ID Nº 304.246.

La Modificación a tener en cuenta referente al llamado arriba mencionado es:

DEBE DECIR

1 -SECCIÓN II

- **Margen de preferencia para productos Nacionales**

Se tendrá en cuenta lo establecido en la Ley 5554 "QUE APRUABA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016." Art. 146. Conforme al objeto de la licitación, aun cuando comprendieren servicios, los alimentos a ser adquiridos para su distribución a niños y niñas en edad escolar en las Instituciones Públicas y Privadas Subvencionadas en el marco de los programas, subprogramas o proyectos de "Alimentación Escolar", deben ser de "Origen Nacional", certificado por la Autoridad competente. En estos casos no se aplicará el margen de preferencia dispuesto por la Ley Nº 4558/2011 "QUE ESTABLECE MECANISMO DE APOYO A LA PRODUCCIÓN Y EMPLEO NACIONAL, A TRAVÉS DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".
El Margen de Preferencia a tener en cuenta será del 10% conforme al presente llamado.

- **Criterio de Evaluación**

Para el criterio de Evaluación se tendrá en cuenta lo indicado en la Resolución de la DNCP Nº 1173/16 ART. 1 de la siguiente forma: **Análisis de precio ofertado.** Durante la evaluación de las ofertas, luego de haber realizado la corrección de los errores aritméticos y ordenar ñas ofertas de menor a mayor, conforme a los precios ofertados, el comité procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición de los precios ofertados cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al treinta por ciento (30%) para ofertas por debajo del precio referencial y el veinte por ciento (20%) para las ofertas que se encuentren por encima de referencial preparado por la convocante y difundido por el llamado a contratación.
Si el oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien, obra o servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada. Debiendo constar la explicación en el informe de Evaluación respectivo.
El análisis de los precios, con esta metodología, será aplicado a cada precio , ítem, rubro o partida que contenga la oferta, independientemente del sistema de adjudicación adoptado por el llamado (por el total, lotes, ítems).

2- SECCIÓN IV – CGC 23.2-

DONDE DICE: "El plazo para subsanar la provisión deficiente será: 5 (CINCO) días".
DEBERA SER: El plazo para subsanar la provisión deficiente será: INMEDIATAMENTE.

Sin nada más que agregar se da por culminado los cambios.

MUNICIPALIDAD DE LA PAZ U.O.C.

Natalia Franco Carreras
Responsable U.O.C

MUNICIPALIDAD DE LA PAZ INTENDENCIA

Lic. Blanca M. Chávez
Intendente Municipal